



300.28
EXP.035/2013/ Permiso



RESOLUCIÓN

(09 ABR 2014)

Nº 0278

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES EN MATERIA AMBIENTAL Y TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.0937 de fecha 13 de Agosto de 2013, se admitió la solicitud presentada por la señora ROSA MARÍA ROJAS, encaminada a obtener Permiso Ambiental para la Operación de un área construida que consta de 15 kioscos para soles, 2 kioscos mayores y un área de recreación, localizada en el Hotel y Restaurante Los Corrales, Avenida La Playa, Segunda Ensenada, Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre; y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental efectuaron liquidación por concepto de evaluación y seguimiento equivalente a la suma de **QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$507.264.00) Mcte.**, los cuales fueron acogidos mediante Auto No.1479 de 21 de Octubre de 2013 y cancelados según recibo de caja No.1096 de 19 de Diciembre de 2013.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental emiten Concepto Técnico No.0008 de 17 de Enero de 2014, el que expresa:

“DESARROLLO:

En cumplimiento del Auto N° 1479 del 21 de Octubre de 2013, en donde se dispone que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE deberán practicar visita de inspección acular y técnica y emitir concepto técnico.

El día 30 de Diciembre de 2013, funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones, procedieron a realizar visita de inspección ocular y técnica al frente del Hotel y Restaurante Los Corrales en el sector Segunda Ensenada municipio de Coveñas departamento de Sucre, la visita fue atendida por la Señora **Rosa María Rojas Díaz** identificada con C.C 30.652.814 de Lorica Córdoba.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: En el frente del Hotel y Restaurante Los Corrales existe un área construida que consta de 15 kioscos parasoles, dos (2) kioscos mayores ($A=162\text{ m}^2$) y un área de recreación, localizado en la avenida La Playa en el sector Segunda Ensenada, municipio de Coveñas, cuenta con un área utilizable de 778 m^2 en tierra firme y está rodeado por una espesa vegetación en manglares y cocos debidamente cuidados y conservados por nuestra organización. El área del proyecto de los parasoles, contempla que todo el sistema gire alrededor de una zona social como foco generador de servicios y considera la existencia de las siguientes dependencias:

Área construida actual:

- Zona social
- Zona de servicios
- Zona de recreación
- Zona de campin
- Zona de administración

Nº 0278

Se mantendrá la arquitectura de fachadas y áreas de conservación a los ya existentes pero con materiales no permanentes.

09 ABR 2014

Se sembraran especies nativas que sirvan de sombra ya a su vez incrementar la fauna y flora.

Se hará un tratamiento adecuado de las basuras en proceso de reciclaje evitando la contaminación del medio ambiente especialmente en las áreas aledañas al manglar.

CONSIDERACIONES

1). La señora Rosa María Rojas Díaz identificada con C.C 30.652.814 de Lórica Córdoba, solicita a esta Corporación concepto Técnico Ambiental, para la operación de 15 kioscos parasoles, dos (2) kioscos mayores ($A=162 \text{ m}^2$) y un área de recreación, localizado en la avenida La Playa en el sector Segunda Ensenada, municipio de Coveñas dentro del trámite de renovación de la concesión otorgada por el ministerio de Defensa Nacional Marítima Dimar.

2) Que en el sector Segunda Ensenada municipio de Coveñas, la visita fue atendida por la Señora **Rosa María Rojas Díaz** identificada con C.C 30.652.814 de Lórica Córdoba.

3) Que en la inspección ocular y Técnica se encontraron varias edificaciones instaladas compuesta principalmente por 15 kioscos parasoles, dos (2) kioscos mayores ($A=162 \text{ m}^2$) y un área de recreación, localizado en la avenida La Playa en el sector Segunda Ensenada, municipio de Coveñas, también cuenta con un área utilizable de 778 m^2 en tierra firme y está rodeado por una espesa vegetación nativa debidamente cuidados y conservados.

4) Que en el momento de la visita se verifico que en dichas zonas existen avisos o señales suficientes para mantener las áreas limpias.

5) Que la disposición final de las aguas residuales tipo domesticas procedentes de las unidades sanitarias de las edificaciones del centro vacacional, se maneja mediante un sistema tipo pozo séptico.

6) Durante la visita se comprobó que para la operación de los 15 kioscos parasoles, dos (2) kioscos mayores ($A=162 \text{ m}^2$) y un área de recreación, localizado en la Avenida La Playa en el Sector Segunda Ensenada, Municipio de Coveñas, frente al Hotel y Restaurante Los Corales", las aguas residuales tipo domesticas son vertidas y tratadas en una poza séptica.

Que Analizado el Expediente N° 035 del 18 de Junio de 2013, Ley 99 de 1993, Decreto Reglamentario 2820 del 2010 y demás normatividad ambiental vigente y con fundamento en las características del proyecto, la Corporación Autónoma Regional De Sucre – CARSUCRE,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder viabilidad Ambiental a la Señora **Rosa María Rojas Díaz** identificada con cédula de ciudadanía No.30.652.814 expedida en Loricá – Córdoba, para la Operación de Quince (15) Kioscos Parasoles, Dos (2) Kioscos Mayores ($A=162\text{ m}^2$) y un área de recreación, localizado en la avenida La Playa en el sector Segunda Ensenada, Municipio de Coveñas, frente al Hotel y Restaurante Los Corales.

09 ABR 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: La Señora **Rosa María Rojas Díaz** identificada con cédula de ciudadanía No.30.652.814 expedida en Loricá – Córdoba, **No requiere de Licencia Ambiental** de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2820 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la Operación de Quince (15) kioscos parasoles, Dos (2) kioscos mayores ($A=162\text{ m}^2$) y un área de recreación, localizado en la Avenida La Playa en el Sector Segunda Ensenada, Municipio de Coveñas, frente al Hotel y Restaurante Los Corales; lo anterior sin perjuicio de tramitar y obtener previamente ante la respectiva autoridad ambiental competente los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

ARTÍCULO TERCERO: La Señora **Rosa María Rojas Díaz**, deberá darle un manejo adecuado a los subproductos sólidos generados de la operación (zona sujeta a la renovación de la concesión de la DIMAR) como lo establece el Decreto 1713 de 2002, de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO CUARTO: La Señora **Rosa María Rojas Díaz**, deberá ubicar canecas ecológicas para la disposición de residuos sólidos en la zona de camping.

ARTÍCULO QUINTO: La Señora **Rosa María Rojas Díaz**, debe realizar jornadas de sensibilización y capacitación en educación ambiental dirigida a los trabajadores de dicho centro turístico y algunos miembros de la comunidad vecina del sector.

ARTÍCULO SEXTO: La Señora **Rosa María Rojas Díaz**, no podrán realizarse ningún tipo de obras o actividades que contaminen o impacten directa o indirectamente la Playa, por lo que deberá implementar medidas de manejo y demás correspondientes con el objeto de que sus actividades no impacten de manera negativa el ecosistema sobre el cual se realizará la actividad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Señora **Rosa María Rojas Díaz**, si llegase a generar algún tipo de vertimiento, deberá tramitar ante esta corporación, el respectivo permiso de vertimiento, como lo establece el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, Artículo 41.

ARTÍCULO OCTAVO: Las medidas y obligaciones impuestas en la presente resolución, se verificarán mediante visitas de seguimiento practicadas por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la Señora **Rosa María Rojas Díaz**.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier modificación que sufre el proyecto deberá ser notificada a CARSUCRE en forma inmediata para que la Subdirección de Gestión

NO 0278

Ambiental tome las decisiones del caso.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Señora **Rosa María Rojas Díaz**, deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones, que aplican a la naturaleza de la obra.

09 ABR 2014

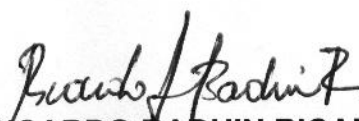
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Señora **Rosa María Rojas Díaz**, deberá adelantar ante las autoridades o entidades que así lo exijan los permisos, autorizaciones o licencias, concesiones o adjudicaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental, DIMAR y Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente Número 650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$12.779) Mcte.**, por cada página, y entregar el Recibo de Caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente. **PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/Secretaría General
Transcribió: Olga Gil/